



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ
JUNIN – VENADILLO TOLIMA
APROBADO RESOL. N. 6532 DE OCTUBRE 04 DE 2018
Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL N. IETCS- RE-001-2026

Estudio Previo
Principio De Planeación

Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1

“Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De **Contratación Y Contener Los Sigüientes Elementos: (...)**”

Fecha de Elaboración

MAYO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a lo establecido en la ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008, la Institución Educativa está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - **FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar

Por lo anterior, la Institución Educativa planeó el mantenimiento de la infraestructura de la Inst. Educ. Teresa Camacho de Suarez, para mejorar las condiciones del techo de la **Rectoría, Secretaría, Archivo y Almacén** de la institución educativa, garantizando la correcta instalación, seguridad estructural y acabado de las obras, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante.

Conveniencia de la contratación

La contratación resulta conveniente debido a que las instalaciones de la institución educativa presentan deterioro en las cubiertas y cerchas, lo cual afecta la seguridad, funcionalidad y conservación de los espacios de **Rectoría, Secretaría, Archivo y Almacén**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

2.1.1. Objeto: DESENTECHADO, REPARACIÓN DE CERCHAS Y TECHADO EN LAS ÁREAS DE RECTORÍA, SECRETARÍA, ARCHIVO Y ALMACÉN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUAREZ, GARANTIZANDO LA CORRECTA INSTALACIÓN, SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y ACABADO DE LAS OBRAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

**INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ****JUNIN – VENADILLO TOLIMA****APROBADO RESOL. N. 6532 DE OCTUBRE 04 DE 2018****Nit.809007059-0****ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN****MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL N. IETCS- RE-001-2026**

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PREPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONE DE INFRAESTRUCTURA

2.1.3. Alcance:

El presente contrato comprende la ejecución de las siguientes actividades en la institución educativa:

Desentechado de las áreas de Rectoría, Secretaría, Archivo y Almacén, incluyendo retiro de cubiertas existentes y disposición adecuada de los materiales retirados.

Reparación de **cerchas**, asegurando la estabilidad estructural mediante refuerzo, sustitución de elementos deteriorados y aplicación de tratamientos anticorrosivos o protectores.

Instalación de **nueva cubierta** en las áreas mencionadas, con materiales de calidad que garanticen impermeabilidad, durabilidad y seguridad.

- Adecuaciones complementarias necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones, incluyendo sellado, canalización de aguas lluvias y acabados básicos.
- Entrega de obra conforme a las especificaciones técnicas y administrativas establecidas por la entidad contratante.

El alcance incluye todas las acciones necesarias para garantizar la entrega de los trabajos en condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionalidad, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1	Tipo de contrato	Contrato de Obra
2.2.2	Plazo de ejecución	15 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3	Lugar de Ejecución	Venadillo - Tolima

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.005.02	124104	Mantenimiento de Infraestructura educativa	\$ 5.230.000,00
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$ 5.230.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			\$ 5.230.000,00

2.2.5. VALOR

El valor estimado del contrato, conforme al análisis de mercado y la media de las cotizaciones recibidas, asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.266.000 Mcte.)**. No obstante, la disponibilidad presupuestal certificada mediante el CDP No. 2026005 expedido para la vigencia 2026 corresponde a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$5.230.000 Mcte.)**, razón por la cual el proceso se ajustará a este valor, incluyendo en él todos los gastos, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar

**INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ****JUNIN – VENADILLO TOLIMA****APROBADO RESOL. N. 6532 DE OCTUBRE 04 DE 2018****Nit.809007059-0****ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN****MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL N. IETCS- RE-001-2026**

Ítem	Descripción	Unidad	Cant	Cotización 1	Cotización 2	Media Ponderada
1	Desentechado, arreglo de cerchas, techado rectoría, secretaria, archivo y almacén.	m ²	100	3.500.000,00	3.550.000,00	3.525.000,00
2	Teja arquitectónica calibre 28 de 5.90 m de largo por 1,00 m de ancho	Unidad	5	705.000,00	700.000,00	702.500,00
3	Teja arquitectónica calibre 28 de 4.30m de largo por 1.00m de ancho	Unidad	5	640.000,00	650.000,00	645.000,00
4	Teja arquitectónica calibre 28 de 4.00 m de largo por 1.00m de ancho	Unidad	1	115.000,00	120.000,00	117.500,00
5	Caballete calibre 30 de 2m	Unidad	4	120.000,00	132.000,00	126.000,00
6	Tornillería de 2 pulgadas punta de broca, para teja de zinc	Unidad	300	150.000,00	150.000,00	150.000,00
TOTAL				5.230.000,00	5.302.000,00	5.266.000,00

2.2.6. **FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** una vez se haya finalizado la ejecución de la obra, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas y aprobación del informe de supervisión. **b)** El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta de recibo a satisfacción, suscrita por ambas partes. **c)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. factura o documento equivalente. 2. recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ

JUNIN – VENADILLO TOLIMA

APROBADO RESOL. N. 6532 DE OCTUBRE 04 DE 2018

Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL N. IETCS- RE-001-2026

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

2.2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la entrega de las cantidades, calidad y las especificaciones técnicas de acuerdo con los servicios ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en el suministro de algún producto y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo, sin costo adicional para la Institución Educativa.
3. Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto y bien no cumple con las características o con las especificaciones, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer que los suministros y bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
6. Garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad sugeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención y contención del COVID 19, al momento de la entrega.

2.4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

6. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
7. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
8. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
10. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
11. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ

JUNIN – VENADILLO TOLIMA

APROBADO RESOL. N. 6532 DE OCTUBRE 04 DE 2018

Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL N. IETCS- RE-001-2026

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (ARTICULO 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. ANALISIS DEL MERCADO:

Con el fin de definir el valor estimado del proceso contractual, se analizaron las cotizaciones solicitadas a personas naturales y/o jurídicas del sector que prestan el servicio relacionado con el objeto de la necesidad, lo cual determinó como valor promedio la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.266.000 Mcte.)**.

Sin embargo, la **disponibilidad presupuestal No. 2026005 de la vigencia 2026** certifica recursos por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$5.230.000 Mcte.)**, razón por la cual el proceso se ajustará a este monto, incluyendo en él todos los gastos en que deba incurrir el contratista, así como los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior, el valor promedio del proceso corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.266.000 Mcte.)**, resultado del análisis de mercado realizado. No obstante, la **disponibilidad presupuestal No. 2026005 de la vigencia 2026** certifica recursos por **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$5.230.000 Mcte.)**, razón por la cual el presupuesto oficial para contratar se fija en este último valor, incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista y los impuestos y descuentos de ley aplicables.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultar de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ

JUNIN – VENADILLO TOLIMA

APROBADO RESOL. N. 6532 DE OCTUBRE 04 DE 2018

Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL N. IETCS- RE-001-2026

7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019)

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, con objetos relacionados con el objeto del presente estudio, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- ❖ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- ❖ Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- ❖ Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- ❖ Valor del contrato
- ❖ Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- ❖ Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- ❖ Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- ❖ Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia **el MENOR PRECIO ANTES DE IVA**, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

La Institución Educativa, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes y de conformidad con el Concepto: 216130001598 - Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas de Colombia Compra Eficiente, adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto. Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes enunciados exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el 1082 de 2015.



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ

JUNIN – VENADILLO TOLIMA

APROBADO RESOL. N. 6532 DE OCTUBRE 04 DE 2018

Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL N. IETCS- RE-001-2026

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundolugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Se Adjudicará al proponente quien presente la oferta de menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes descritos en el presente documento.

En caso de empate en el menor precio, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes a quien haya radicado primero en la oficina de correspondencia en el día señalado la oferta con todos sus requisitos entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes a quien haya

radicado primero la oferta en el lugar y día señalado, con todos sus requisitos entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, con fundamento en lo establecido por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO
1	General	externo	Planeación	Riesgos económicos	Posible fluctuación de los precios del mercado NO SE CUMPLE	Comportamiento del mercadeo, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	riesgo bajo	contratista	Aceptar el riesgo a través del monitoreo
2	General	Interna	Contratación	Riesgos ambientales	Imposibilidad de ejecutar el contratos por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio.
3	General	Interna	Contratación	Riesgos políticos o sociales	Imposibilidad de ejecutar el contratos por causas políticas o situaciones políticas similares	-Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Riesgo medio	Entidad y contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio
4	General	Externa	Ejecución	Riesgos Operacionales	Recibir bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	Detrimiento patrimonial. Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ

JUNIN – VENADILLO TOLIMA

APROBADO RESOL. N. 6532 DE OCTUBRE 04 DE 2018

Nit.809007059-0

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL N. IETCS- RE-001-2026

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Institución Educativa Teresa Camacho, NIT 809007059-0, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

1. **Cumplimiento:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **Estabilidad y calidad de la obra** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia de Tres (3) años más, contados a partir del recibo final de la obra.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y régimen especial hasta 20 SMMLV.

RESPONSABLE


JORGE IVAN POSADA QUINTERO
Rector - Ordenadora del Gastos